

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Corresponde resolver acerca de la medida cautelar ordenada por el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali, dirigida al embargo de remanentes de lo que se encuentre en este Despacho Judicial dentro de este proceso.

Emprendido el estudio del asunto, se observa que el proceso terminó por acuerdo entre las partes, ordenándose el levantamiento de las medidas decretadas, consistentes en el embargo en un inmueble y un establecimiento de comercio, no obstante, recibido la información de precedencia, será atendida para ponérselas a disposición.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1. INCORPORAR a los autos el referido oficio, para que obre y conste.
2. Téngase en cuenta la medida cautelar comunicada por el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali, en consecuencia, póngasele a disposición las que obran a órdenes de este Despacho.
3. Surtido lo anterior, envíese el proceso al archivo conforme lo dispuesto en el numeral séptimo del auto que dio por terminado el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2f85e9a415d73cf8e27ca39e16ec2a4700818b45dfec0ca54ee81f98d279
60b**

Documento generado en 22/10/2020 03:20:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**